



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Huancayo, dos de mayo
Del año dos mil veintitrés.

Resolución Administrativa N° 000362 -2023-CED-CSJJU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora **JULY ELIANE BALDEON QUISPE**, Juez Especializado del 5° Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 27 de enero del 2023.
- Informe N° 053-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, presentado por la Lic. Melina RAMOS OCHOA, Trabajadora Social.

VISTO: los documentos de la referencia: **Y CONSIDERANDO:**

Primero.- El Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ de fecha 14 de marzo de 2018, en su artículo 13° establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo.- El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero.- Con Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial presentado por la señora Jueza, solicita licencia con goce de haber por salud, en virtud que el 01 de mayo del 2023, en la Clínica Sanna Lima a horas de la noche, le otorgaron descanso médico, por lo que solicita licencia desde el 01 al 03 de mayo del 2023, asimismo solicita se le autorice trabajar de forma remota los días 04 y 05 de mayo del 2023, de forma excepcional teniendo en cuenta que su red de apoyo de salud se encuentra en la ciudad de Lima, siendo imprescindible acudir para atención nuevamente en caso sea necesario.

Cuarto.- El artículo 241° inciso 2) del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial establece: *“Las licencias con goce de haber sólo pueden ser concedidas en los siguientes casos: ... por motivo justificado...”*. Igualmente el inciso a) del artículo 8 del Reglamento de Licencia para Magistrados del Poder Judicial son: *“a) con goce de remuneraciones: Por enfermedad, por gravedad, ... por motivos especiales”*.

Quinto.- Sobre el particular el artículo 19° del Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, aprobada por Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, de fecha 05 de febrero del 2004, señala: *“La licencia por enfermedad se otorga al Magistrado que*



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

sufre una dolencia que le impide el normal desempeño de sus funciones judiciales, sus efectos se retrotraen al día en que se inició su inasistencia al Despacho y no afecta el régimen retributivo o remunerativo de quien la obtenga”; asimismo en su artículo 21º establece que: *“La licencia por enfermedad deberá solicitarse acompañando un certificado médico que acredite la enfermedad y que contenga la prescripción médica sobre el tiempo preciso para el restablecimiento de la salud del Magistrado afectado”.*

Sexto.- Asimismo mediante Resolución Administrativa N° 163-2013-CE-PJ, emitida por el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, se resuelve: Artículo Primero.- Excluir del visado de las Áreas de Salud (centros de Salud) a los certificados médicos expedidos por las Clínicas afiliadas de las Empresas Prestadoras de Salud (EPS) que vienen atendiendo a los trabajadores del Poder Judicial. Las Clínicas afiliadas a las Empresas Prestadoras de Salud (EPS), se encuentran habilitadas para emitir certificados médicos cuando se trate de una licencia por enfermedad o descansos médicos, según corresponda.

Séptimo.- Mediante Informe N° 053-2023-TS-BP-CSJJU/PJ, la Lic. MAYELA ARIZACA CACERES Trabajadora Social del área de Bienestar Social de la Corte Superior, informa que la magistrada JULY ELIANA BALDEON QUIDSPE, cuenta con afiliación vigente en la EPS-PACIFICO SEGUROS, registrado con el código N°133195203 PLAN BASE. La magistrada, remite su solicitud de licencia por salud del día 01/05/2023 al 03/05/2023, ya que el día 01 de mayo acude por **EMERGENCIA** de la clínica SANNA de Lima, en donde a la evaluación médica respectiva le expide su tratamiento y descanso medico correspondiente. Para el presente año 2023 la magistrada presenta sus primeros tres días de licencia por salud en el año, donde el pago corresponde directamente al empleador.

Octavo.- Estando al informe social, a los documentos que adjunta entre ellos, el descanso medico, HC Nro. 07493694, y en virtud a ello, procede conceder licencia con goce de haber por salud, por los días 01 al 05 de mayo del 2023, el mismo que en la tramitación de los procedimientos administrativos, se sustentara en la aplicación de la fiscalización posterior, reservándose la autoridad administrativa, el derecho de comprobar la veracidad de la información presentada, el cumplimiento de la normatividad sustantiva y aplicar las sanciones pertinentes en caso que la información presentada no sea veraz, tal como lo dispone el principio de privilegio de controles posteriores, previsto en el numeral 1.16 del inciso 1) del artículo IV del Título Preliminar del TUO de la Ley 27444.

Noveno.- Asimismo, solicita se le autorice trabajar de forma remota los días 04 y 05 de mayo del 2023, de forma excepcional teniendo en cuenta que su red de apoyo de salud se encuentra en la ciudad de Lima, siendo imprescindible acudir para atención nuevamente en caso sea necesario, al respecto no es de competencia del Consejo Ejecutivo Distrital de conformidad al artículo 96 del TUO de la LOPJ, autorizar trabajo de forma remota, en tal virtud tal pedido deberá efectuar a la instancia pertinente, la misma que es la Presidencia de la Corte Superior de Justicia de Junín.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 – 481490 ANEXO: 40076

Décimo.- Por acta de sesión de fecha veintisiete de enero del dos mil veintitrés, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Omar Atilio Quispe Cama, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo expuesto, en mérito al artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se **RESUELVE**:

1. **CONCEDER** licencia con goce de haber por salud a la señora **JULY ELIANE BALDEON QUISPE**, Juez Especializado del 5º Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, por los días **01 al 05 de mayo del 2023**.
2. **DISPONER** que la trabajadora social **Lic. MAYELA ARIZACA CACERES**, respecto al pedido de la señora **JULY ELIANE BALDEON QUISPE**, Juez Especializado del 5º Juzgado de Investigación Preparatoria Supraprovincial del Módulo Penal Central de la Corte Superior de Justicia de Junín, en el sentido que le autoricen trabajar de forma remota los días 04 y 05 de mayo del 2023 de forma excepcional, **CUMPLA Lic. MAYELA ARIZACA CACERES**, respecto a dicho pedido, con presentar ante la instancia pertinente.
3. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la interesada.

Regístrese, comuníquese, cúmplase.